DEL ÓRGANO DE GOBIERNO-CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Artículo 22°. El Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud es el máximo órgano de Gobierno y Dirección de la Facultad.

Artículo 23°. El Consejo de Facultad está integrado por:

- a) El Decano, quien lo preside
- b) Seis (06) representantes de los profesores como máximo, distribuidos de la siguiente forma, 50% de profesores principales, 30% de profesores asociados, y 20% de profesores auxiliares.
- Tres (03) representantes de los estudiantes, los que constituyen el tercio del total de miembros del Consejo.
- d) Un (01) representante de los graduados de la Facultad, en calidad de supernumerario con voz y voto.
- e) Asisten al Consejo de Facultad, cuando sea necesario con voz y sin voto: Directores de las Escuelas Profesionales, Jefes de Departamento Académico y Directores de Institutos de Investigación, con voz y sin voto.

Artículo 24°. El mandato de los miembros del Consejo de Facultad tendrá la siguiente duración:

- a) El Decano por tres (tres) años
- b) Los profesores Principales por tres (03) años
- c) Los profesores Asociados por dos (02) años
- d) Los profesores Auxiliares por un (01) año
- e) Los alumnos por un (01) año
- f) Los supernumerarios por un (01) año

Artículo 25°. El Consejo de Facultad sesiona ordinariamente al menos una vez cada mes, extraordinariamente o de urgencia cuando lo convoque el Decano o quien haga sus veces o lo solicite la mitad más uno de sus miembros, precisando su objetivo.

Artículo 26°. La convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias las ejecuta el Secretario Académico de la Facultad, quién actúa como Secretario del Consejo de Facultad, por disposición expresa del Decano o quién legalmente desempeñe las funciones, con indicación de la agenda, lugar, día y hora.

Artículo 27º. En caso de fuerza mayor o por la inasistencia justificada del Secretario Académico, el Consejo de Facultad podrá designar de conformidad con sus atribuciones a su sustituto o reemplazante, de ser caso.

Artículo 28º. La sede de las sesiones puede ser en los recintos de la Facultad.

Artículo 29°. El quórum para la instalación y sesión válida del Consejo de Facultad es de la mitad más uno de sus miembros, en ninguna circunstancia la proporción de los estudiantes puede sobrepasar a la tercera parte de los miembros presentes. La inasistencia de los estudiantes no invalida la instalación ni el funcionamiento de dichos órganos.

Artículo 30º. Instalada una sesión, puede ser suspendida sólo por fuerza mayor, con cargo a continuarla en la fecha y lugar que se indique al momento de suspenderla. De no ser posible indicarlo en la misma sesión, el Decano convoca la fecha de reinicio notificando a todos los miembros con antelación prudencial.

Artículo 31°. Los acuerdos son adoptados por los votos de la mayoría de asistentes al tiempo de la votación en la sesión respectiva, salvo que la ley expresamente establezca una regla distinta; correspondiendo al Decano voto dirimente en caso de empate.

Artículo 32º. Los miembros del Consejo de Facultad que expresen votación distinta a la mayoría deben hacer constar en acta su posición y los motivos que la justifiquen. El Secretario hará constar este voto en el acta junto con la decisión adoptada.

En caso de tratar asuntos consultivos o informantes, al acuerdo mayoritario se acompaña el voto singular que hubiere.

Artículo 33º. Los integrantes del Consejo de Facultad asistentes a la sesión y no impedidos legalmente de intervenir, deben afirmar su posición sobre la propuesta en debate, estando prohibido inhibirse de votar.

Cuando la abstención de voto sea facultada por ley, tal posición deberá ser fundamentada por escrito.

Artículo 34º. De cada sesión es levantada un acta, que contiene la indicación de los asistentes, así como del lugar y tiempo en que ha sido efectuada, los puntos de deliberación, cada acuerdo por separado, con indicación de la forma y sentido de los votos de todos los participantes. El acuerdo expresa claramente el sentido de la decisión adoptada y su fundamento.

El acta es leída y sometida a la aprobación de los miembros del Consejo de Facultad al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el Secretario certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado.

Cada acta, luego de aprobada, es firmada por el Secretario, el Decano, por quienes hayan votado singularmente y por quienes así lo soliciten.

Artículo 35°. Quien reemplace en el cargo al Decano, si podrá participar en representación del Titular en el Consejo Universitario.

Artículo 36°.El Consejo de Facultad como máximo órgano de la Facultad, tiene las siguientes funciones:

- a) Formular el Plan Anual de Funcionamiento de la Facultad.
- b) Elaborar y aprobar el Reglamento General de la Facultad y demás reglamentos internos de la misma.
- c) Conformar comisiones de trabajo que permitan el buen desarrollo de las funciones de enseñanza, investigación, extensión y proyección social de la facultad.
- d) Elaborar el Proyecto de Presupuesto Anual de la Facultad, en coordinación con la Oficina General de Planificación, en base a las propuestas formuladas por las unidades académicas.
- e) Elegir al Decano y pronunciarse sobre su renuncia y declarar la vacancia del cargo.

 Además se pronunciará sobre las renuncias de las demás autoridades de la Facultad.
- f) Ratificar a los Jefes de Departamento, elegidos en su respectivo Departamento Académico.
- g) Elegir al Director de Escuela a propuesta del Decano.
- Proponer al Consejo Universitario la creación, organización, fusión o supresión de los
 Departamentos Académicos, Escuelas Profesionales, Laboratorios, Centros e Institutos.
- i) Aprobar el Currículo de las carreras profesionales, los Planes de Estudio y Planes de Trabajo de las unidades académicas.
- j) Aprobar los Grados Académicos de Bachiller y los Títulos Profesionales que otorga la Facultad.
- k) Proponer al Consejo Universitario el nombramiento, ratificación y ascenso de los profesores, así como la contratación de docentes, jefes de práctica, ayudantes de cátedra, personal administrativo y de servicio a su cargo.
- Otorgar licencias por capacitación al personal docente y aprobar el goce de Año Sabático.
- m) Convocar, organizar y auspiciar eventos científicos, seminarios curriculares y otros de naturaleza semejante, a fin de alcanzar los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo de la Facultad.
- n) Proponer al Consejo Universitario el número de vacantes para el concurso de admisión de alumnos a la Facultad.

- o) Revisar según sea el caso, cada 05 años el Currículo y permanentemente los sistemas, métodos y procedimientos de enseñanza, con la finalidad de disponer su adecuación a los avances de la ciencia y tecnología.
- p) Las demás que le otorgue la Ley, el Estatuto y el Consejo Universitario.